INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES

PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. ICFES-IMAC-007-2023

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ABIERTAS, ENSAYOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PRUEBAS A CARGO DEL ICFES EN 2023."

Mayo 2023

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ASPECTOS GENERALES 8
2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. 8
2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
2.4. DEFINICIONES 9
3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO 10
3.1. OBJETO DEL CONTRATO 10
3.2. PRESUPUESTO OFICIAL 10
3.3. FORMA DE PAGO 10
3.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS 11
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 12
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 13
4. OFERTA 13
4.1. PRESENTACIÓN 13
4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 14
4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 14
4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
4.5. CAUSALES DE RECHAZO 15
4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 16
5. REQUISITOS HABILITANTES 17
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE 17
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE 18
5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 22

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. 22
5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO 23
5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 23
5.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 24
5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 25
5.1.9. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES. 25
5.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 25
5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS 25
5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. 26
5.1.13. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 26
5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 26
5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE 26
5.2.1.1 DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES 29
5.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 30
5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 30
5.4.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 31
5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA. 31
5.4.3. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO: 32
6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 34
6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN 34
6.1.1 Herramienta de visualización de pagos a integrantes de los equipos de codificación. 34
6.1.2 Profesional para apoyo en la validación de ejercicios de codificación realizados con herramientas de Inteligencia Artificial. 34
6.1.3.1 Oferta económica. 34
6.1.4 Trabajadores con discapacidad. 34
6.1.5 Apoyo a la industria nacional. 34

6.1.6 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. 34

6.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (HASTA 400 PUNTOS) 34

6.1.1. HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN DE PAGOS A INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE CODIFICACIÓN (MÁXIMO 250 PUNTOS) 35

6.1.2. PROFESIONAL PARA APOYO EN LA VALIDACIÓN DE EJERCICIOS DE CODIFICACIÓN CON APOYO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (MÁXIMO 150 PUNTOS) 36

6.1.3. PONDERACIÓN ECONÓMICA 37

6.1.3.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 487,5 PUNTOS) 37

6.1.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 10 Puntos) 42

6.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS) 42

6.1.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2.5 PUNTOS) (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021) 45

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 46

7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 47

7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. 48

7.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 48

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 49

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 50

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 50

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 51

7.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 52

7.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 53

7.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 53

7.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 54

8. ACUERDOS COMERCIALES 54

9. ADJUDICACIÓN 55

10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO 55

10.1. MATRIZ DE RIESGOS 55

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 55

11. SUPERVISIÓN 56

12. CRONOGRAMA 56

13. DOCUMENTOS ANEXOS 57

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009 es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

La citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que, de la misma manera, **El Icfes** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

De acuerdo con esta misma ley, se consideran exámenes de Estado: a) los exámenes que evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media o a quienes desean acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados y que terminaron dicho nivel; b) los exámenes que evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado de la educación superior. Asimismo, el Icfes tiene dentro de sus funciones propiciar la participación del país en programas y proyectos internacionales en materia de evaluación y establecer relaciones de cooperación con organismos pares, localizados en otros países o regiones.

La Subdirección de Producción de Instrumentos del Icfes tiene a cargo los procedimientos PYC- PR004 CODIFICACIÓN DE PREGUNTA ABIERTA y PYC-PR007 CODIFICACIÓN DE PREGUNTA ABIERTA PRUEBAS INTERNACIONALES Y NUEVOS NEGOCIOS, que tienen como objetivo *"Codificar las respuestas a las preguntas abiertas aplicadas en los exámenes de Estado que realiza el Icfes"* y *"Codificar las respuestas a las preguntas abiertas o estímulos aplicados en pruebas internacionales, nuevos negocios o proyectos de evaluación que realiza el instituto de acuerdo con lineamientos técnicos, administrativos, operativos y jurídicos"*, respectivamente.

De este modo, en la Subdirección de Producción de Instrumentos nace la responsabilidad de desarrollar los procesos de codificación de instrumentos diferentes a las preguntas cerradas (que incluyen, por ejemplo, selección múltiple -A, B, C, D-, entre otros), siguiendo protocolos para garantizar la calidad, objetividad y oportunidad en la codificación cumpliendo con los lineamientos y criterios técnicos establecidos por el Instituto. Este proceso consiste en la valoración de las respuestas al instrumento aplicado en cada prueba por un grupo de personas que cuenta con experiencia en evaluación educativa, quienes se basan en una guía de codificación, donde se establece una serie de criterios de evaluación para dicha valoración y es entregada previa al inicio del proceso de codificación. Cabe anotar que dichas respuestas o instrumentos no son evaluados automáticamente, en lugar de ello, cada uno debe ser revisado por, al menos, un codificador y, dependiendo de los criterios técnicos determinados por la organización encargada de la prueba o el Icfes, se determina un porcentaje de respuestas que debe ser revisado, de manera paralela e independiente, por al menos dos codificadores. El equipo de codificación asigna códigos de acuerdo con los criterios técnicos previamente establecidos.

En este marco, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios para la codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes y pruebas a cargo del Icfes en 2023, integrados por las siguientes actividades:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

1. Conformación del equipo de codificación idóneo para la ejecución de las actividades de codificación de respuestas a las preguntas abiertas, para lo cual, en el anexo técnico se describen perfiles para los diferentes roles.

2. Realización de talleres de formación del equipo de codificación para brindar las herramientas (conceptuales y procedimentales) necesarias para cumplir el rol asignado.

3. Realización de la codificación de las respuestas a preguntas abiertas para las pruebas Saber Pro y TyT primer y segundo semestre de 2023, así como para Saber 3.°, 5.°, 7.° y 9.°.

Así las cosas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ABIERTAS, ENSAYOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PRUEBAS A CARGO DEL ICFES EN 2023."***

En virtud de lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los documentos previos, así como sus anexos están a disposición del público en la plataforma transaccional de SECOP II.

De acuerdo con la necesidad descrita en los documentos previos, la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a una **Invitación de Mayor Cuantía**, conforme a lo consagrado en el numeral primero del Artículo 15 del Acuerdo 002 del 2023 – Manual de Contratación del **Icfes**, el cual señala: ***"Se convocará a presentar ofertas para contratar y seleccionar a la persona o entidad que presente la oferta más favorable cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o superior a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (750 smlmv). En la presente modalidad se definirán criterios de calificación técnica y económica que permitirán escoger la mejor oferta".***

El interesado, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

i. Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.

ii. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con **El Icfes**.

iii. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones

iv. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

v. Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co; **entidad contratante:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 002 de 2023 - Manual de Contratación del **Icfes** en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **El Icfes** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes,** responderá las comunicaciones recibidas por la plataforma transaccional SECOP II, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro de la presente invitación de mayor cuantía, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá

únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, la entidad podrá verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Término	Definición
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de selección.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** por los interesados en ser el contratista del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones
Adjudicación	Es la decisión final de Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, expedida por medio de un acta, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Día hábil	Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el

	calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consignará expresamente.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ABIERTAS, ENSAYOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PRUEBAS A CARGO DEL ICFES EN 2023.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo identificado en el estudio de mercado y análisis del sector, se identificó que los potenciales proveedores para el presente proceso de selección son instituciones educativas (no responsables de IVA) y empresas privadas (responsables de IVA), fijando el presupuesto oficial en la suma de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.642.315.057)** incluido IVA[1] y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10306** del 09 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

NOTA No. 1: El valor a adjudicar será hasta por el valor total de la oferta ganadora incluido todos los impuestos a que haya lugar, sin superar el presupuesto oficial.

NOTA No. 2: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **PRESUPUESTO OFICIAL**, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

3.3. FORMA DE PAGO

El **ICFES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, para cada una de las pruebas, de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor inicial de la prueba, de acuerdo con la entrega del cronograma de actividades; el módulo, sistema o plataforma tecnológica para la gestión de la información de contratación; y el nombramiento de la totalidad del equipo de codificación previa convocatoria, selección y asignación; documentado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

1 El valor del IVA corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($421.882.236).

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

2. Un pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la prueba de acuerdo con las sesiones y codificaciones efectivamente ejecutadas, valor resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades realmente ejecutadas de cada prueba, una vez finalice la codificación y se valide por parte de la supervisión.

3. Un pago de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la prueba, valor resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades realmente ejecutadas de cada prueba, una vez finalice la codificación y se valide por parte de la supervisión, previa entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe del proceso de codificación, los pagos a los integrantes del equipo de codificación y la ejecución de la totalidad de obligaciones pactadas contractualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 03 de 2023 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

3.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.
2. Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, este de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.
3. Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al Contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS dentro de los cinco (5) días hábiles al último hecho de ocurrencia de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad. La respuesta del Contratista deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del contratista.
4. Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe será comunicado al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual.
5. Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades dispuestos en el artículo 47 del Acuerdo 002 de 2023 - Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, y demás normas que le resulten aplicables.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato; a la expedición del documento que ordene la terminación anticipada del mismo; o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, la liquidación podrá llevarse a cabo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato, se fija como lugar de ejecución todo el territorio nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la clasificación del UNSPSC está ubicado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81000000	81130000	81131500	Metodología y análisis
80000000	80110000	80111621	Servicios temporales de investigación y desarrollo
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

4. OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas **únicamente** a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y otros documentos habilitantes del proponente, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación del Icfes.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación de este, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos y sus adendas, si a ello hubiere lugar.

Vencido el término para presentar las ofertas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso ICFES-IMAC-007-2023, deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para estos casos, y enviar la información pertinente a la siguiente dirección electrónica: contratacionicfes@icfes.gov.co.

4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Icfes revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación previsto para este proceso de selección.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de este Pliego de Condiciones.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en la plataforma transaccional de SECOP II el Informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones.

4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, la entidad declarará fallido el presente proceso de selección, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

i. Cuando no reciba ninguna propuesta;
ii. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte admisible o favorable para la entidad;
iii. Cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo o en el documento de invitación a presentar oferta o en general el documento que contiene las condiciones de selección y contratación;
iv. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: **i)** Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; **ii)** Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Según lo indicado en el Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-"*., la entidad aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, o las que hagan sus veces. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
b) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
c) Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
d) Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, caso en el cual, la entidad procederá a evaluar la primera radicada y rechazará las siguientes.
e) Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
f) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
g) Cuando la Entidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
h) Cuando el proponente no presente la oferta económica en el **FORMATO Nro. 08 OFERTA ECONÓMICA** o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por **El Icfes**.
i) Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** definido para este proceso.
j) Cuando el proponente modifique el **FORMATO Nro. 8 DE OFERTA ECONÓMICA.**
k) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems contenidos en la oferta económica.
l) Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del Informe de Evaluación conforme a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo No. 002

de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-".*

m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**.

n) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

o) Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación.

p) Por la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

q) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

r) Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

s) Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

1. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las mismas.
2. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

3. Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
4. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y organizacional, y capacidad técnica, que se establecen en el presente numeral, serán susceptibles de evaluación.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA OFERTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL ICFES, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 13 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**"*- la verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto, de conformidad con los requisitos de ley, según el caso. En la carta de presentación se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión que adopte la Entidad.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato, que se somete a la presente **Invitación de Mayor Cuantía**.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la **cédula de ciudadanía**, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la **persona natural tenga la calidad de comerciante**, deberá allegar el **registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio** con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Las propuestas presentadas por **personas naturales de origen extranjero** que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la **autorización correspondiente**, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes, así como copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.

Cuando se trate de **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia**, sin importar el título a través del cual participen, deberán **acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido**, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad

donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el **objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato respectivo, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las **personas jurídicas sin ánimo de lucro** que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo, aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Los representantes legales o convencionales de los proponentes, así como sus apoderados, deben acreditar su identidad, mediante copia legible del documento correspondiente, que debe acompañarse a la oferta.

En el caso de los nacionales, corresponde a la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con **el objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones .

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato o en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

D. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. **Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado el objeto del presente proceso.**

En el evento que el representante convencional se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del **Icfes**.

2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Así mismo, se deberá designar mínimo un (1) suplente, que lo reemplace en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.
5. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes este se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente **Invitación de Mayor Cuantía**, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO Nro. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, **el proponente persona jurídica** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados **durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, para acreditar el requisito debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En el evento que sea una persona natural sin personal a cargo, esta deberá adjuntar la planilla correspondiente al mes anterior al cierre del proceso, donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que sea una persona natural con personal a cargo, esta deberá adjuntar: (I) Certificación suscrita por el proponente de encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral tanto de éste como de su personal a cargo con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso y (ii) la planilla que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del mes anterior al cierre, del proponente y del personal a cargo".

5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Acuerdo 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta mediante las siguientes opciones:

1. Patrimonio Autónomo o
2. Garantía Bancaria o
3. Contrato de Seguro contenido en una póliza expedida **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** cumpliendo con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes** con NIT. 860.024.301-6

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

AFIANZADO:	1. El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) y el documento de identificación o NIT.
	2. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes, indicando el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del proceso.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, el año y objeto del proceso.
RECIBO PAGO PRIMA:	Junto con la garantía de seriedad de la oferta, **el proponente deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la misma.**

En caso de modificación del cronograma del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir al perfeccionamiento del mismo o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **Icfes**, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA MISMA, NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

5.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente adjuntará copia del Registro Único Tributario – RUT, en todo caso podrá presentarlo con su oferta, durante el traslado de la evaluación o en caso de ser adjudicatario previo a la firma del contrato.

En caso de resultar adjudicatario un consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT), antes de suscribir el contrato.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Se aclara que de acuerdo con la circular única de Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente **Invitación de Mayor Cuantía.**

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

5.1.9. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Deberá adjuntarse a la propuesta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o quien haga sus veces o del proponente persona natural,.

5.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el proponente persona natural, el proponente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el si el proponente persona natural, proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- **Icfes,** verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante de la estructura plural, así como cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal registran antecedentes judiciales reportados en la web de la policía nacional.

5.1.13. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**-Icfes**, verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante de la estructura plural, así como cada uno de los representantes legales integrantes del Consorcio o Unión Temporal registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación, **para lo cual debe aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia diligenciando el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y relacionando **máximo tres (3) contratos**, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que los contratos presentados estén relacionados con el desarrollo o gerencia o gestión o coordinación o dirección de proyectos afines a las actividades al objeto a contratar. Se entiende por actividades afines al objeto el análisis o procesamiento de respuestas a preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación.

II. Que la sumatoria de los contratos presentados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos **dos (2)** de los siguientes códigos UNSPSC, dentro de los cuales mínimo en un contrato se acredite experiencia en el código 80111700 - Reclutamiento de personal

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica

86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81000000	81130000	81131500	Metodología y análisis
80000000	80110000	80111621	Servicios temporales de investigación y desarrollo
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

III. Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.

IV. Que la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia del proponente sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**
3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos o documentos de contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va acreditar los requisitos exigidos en los literales I y II numeral 5.2.1., en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida. **Estos documentos se solicitan únicamente como complemento de lo registrado en el RUP.**
4. Si el proponente acredita más de **tres (3) contratos,** solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor para contabilizar la experiencia habilitante.
5. Si el proponente adjunta certificaciones de contratos, contratos o actas de liquidación que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
6. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, según lo reportado en el RUP.
7. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
8. En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una

estructura plural esté conformada por más de cuatro integrantes, el proponente al momento de diligenciar el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, deberá indicar la experiencia de tres de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente numeral, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

9. En el caso de convenios de asociación, **El Icfes** tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
10. Para efectos de la acreditación de experiencia, se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando, el proponente haya sido el ejecutor.
11. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.
12. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
13. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", si el proponente ha ejecutado contratos con **El Icfes,** y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por **El Icfes,** o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
14. El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE,** anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

1. Nombre del contratista.
2. Nombre del contratante.
3. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
5. Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES O CUALQUIER DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE CONSTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por EL CONTRATISTA.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

El Icfes se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato o del acta de liquidación o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante, en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, el Icfes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Nota 2: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

a) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
b) No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro.
c) No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del consorcio o uniones temporales.

5.2.1.1 DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

A) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el siguiente numeral.

B) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipymes, podrán acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos.

5.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El futuro contratista durante toda la ejecución del contrato debe contar el equipo mínimo de trabajo contenido en el numeral 5.1.1.2 del anexo técnico.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, el cual debe estar debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, a disponer de los roles conforme a los perfiles y plazos exigidos para la ejecución del contrato los cuales se encuentran establecidos en el anexo técnico.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **cumple – no cumple**. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación cuyo objeto es ***"Prestación de servicios para la codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes y pruebas a cargo del Icfes en 2023"*** deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

5.4.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras financieras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Así mismo y de acuerdo con la normatividad establecida, los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar la actualización de la información financiera del Registro Único de Proponentes -RUP, con fecha del año 2022, toda vez que el plazo máximo que tenían las empresas para renovar el RUP, correspondió al 5to día hábil del mes de abril de 2023.

Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior siempre y cuando lo acredite el proponente.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para la participación de las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Aquellas que no tengan domicilio, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 apostillados o legalizados, debidamente aprobados por el Representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados o legalizados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de colombia .

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores **(FORMATO No. 5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS)**, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, deberá subsanar para continuar en la convocatoria.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponde al objeto del proceso, el presupuesto oficial, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así como la revisión de la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia más actualizada; para lo cual se filtró las actividades clasificadas en códigos CIIU que están relacionadas directamente con el proceso de contratación que actualmente se adelanta.

M7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
M7020: Actividades de consultoría de gestión
N7830: Actividades de servicios administrativos y de apoyo
N8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
P8560: Actividades de apoyo a la educación
P8559: Otros tipos de educación n.c.p.

Como resultado, se encontraron 899 empresas las cuales fueron utilizadas como muestra significativa para el análisis de los indicadores financieros. De igual forma, se utilizó la información financiera de las empresas e Instituciones Educativas que, de acuerdo con las especificaciones y particularidades del proceso hicieron parte tanto del estudio del sector como del estudio de mercado del presente proceso.

Analizadas estas fuentes de información, se establecen los indicadores financieros del presente proceso:

5.4.3. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO:

Indicadores Financieros

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS
LIQUIDEZ (IL)	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0	La compañía debe generar recursos (efectivo) para atender sus obligaciones. El indicador de liquidez solicitado debe ser mayor o igual a uno coma cero.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 75%	Por cada peso que la compañía tiene en activos puede deber un valor menor o igual al 75%. Establece la participación de los acreedores en la compañía.
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.1	Indica la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 20% del presupuesto oficial	Indica la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo, en términos monetarios.

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

Indicadores capacidad organizacional

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 2%	Muestra la rentabilidad de la inversión de los socios o accionistas. Nos indica la capacidad que tiene una empresa para generar utilidad operacional sobre su inversión.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%	Muestra la capacidad del activo en la generación de utilidades. Expresa el porcentaje de rentabilidad que tiene la empresa respecto a los activos que posee. Es decir, el porcentaje de los activos que utiliza la empresa en la generación de utilidades.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes** realizará asignación de puntaje a los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 de este Pliego de Condiciones.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

Tomando un máximo del **MIL (1000) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

FACTORES DE EVALUACIÓN		Puntaje Máximo Individual	Puntaje máximo por factor
A) Factor técnico	**6.1.1 Herramienta de visualización de pagos a integrantes de los equipos de codificación.**	250	400
	6.1.2 Profesional para apoyo en la validación de ejercicios de codificación realizados con herramientas de Inteligencia Artificial.	150	
B) Factor económico	**6.1.3.1 Oferta económica.**	487,5	487,5
C) Factor de Ley	**6.1.4 Trabajadores con discapacidad.**	100	100
	6.1.5 Apoyo a la industria nacional.	10	10
	6.1.6 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	2,5	2,5
TOTAL		**1.000**	**1.000**

El proponente deberá realizar sus ofrecimientos diligenciando los siguientes formatos:

a) Formato factores técnicos
b) Formato oferta económica
c) Formato A, B, C- Apoyo a la Industria Nacional

En caso de que el proponente decida no ofertar ninguno de los factores indicados, se dará cero (0) puntos por este criterio.

El Icfes adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

6.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (HASTA 400 PUNTOS)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

6.1.1. HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN DE PAGOS A INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE CODIFICACIÓN (MÁXIMO 250 PUNTOS)

Con el fin de contribuir en la disminución de los casos de PQRS en cuanto pago de servicios técnicos, se le asignarán **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS** al proponente que ofrezca la disposición y suministro de una herramienta tecnológica en línea y desde internet que permita la consulta y visualización al equipo de codificación del estado de sus pagos, el monto cancelado y el medio por el cual se realizó el pago con periodicidad o corte diario; esta consulta y visualización debe ser única y exclusivamente para cada persona, teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 255 de 2022, en donde se regula la protección de datos personales. El contratista además deberá cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales. Esta herramienta tecnológica debe estar disponible desde el inicio hasta finalizar el contrato y el Icfes deberá tener un usuario de consulta que le permita la consulta y visualización de la totalidad del estado de los pagos al equipo de codificación en línea y con periodicidad o corte diario.

Para el ofrecimiento anterior, el proponente deberá tener en cuenta:

El equipo de codificación podrá realizar la consulta de su pago por medio de su documento de identidad y un código de seguridad asignado exclusivamente para asegurar que solo éste tendrá acceso a sus datos.

El resultado de la consulta debe visualizar como mínimo los siguientes datos por cada uno de los pagos que le correspondan:

- Nombres y apellidos completos de la persona
- Documento de identidad
- Prueba en la que participó
- Rol asignado
- Conceptos de giro (servicios técnicos)
- Estado del proceso (pendiente, cobrado, girado)
- Fecha de cobro
- Fecha giro
- Valor girado
- Medio de pago (p. ej: Efecty, Dimonex, SuRed o los medios de pago que se utilicen).

Para hacerse acreedor a este puntaje el proponente además deberá garantizar el funcionamiento de dicha herramienta tecnológica con visualización en tiempo real, prestar soporte técnico y tecnológico en caso de presentarse algún tipo de fallas y capacitar al equipo de codificación sobre el manejo de esta sin que esto conlleve costos adicionales para la Entidad.

Para el control de cumplimiento de la oferta realizada por el proponente, el operador debe desarrollar y entregar un instructivo o manual en donde se explique el funcionamiento de la herramienta ofrecida. La entrega de este

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

manual y del acceso a la herramienta a la supervisión deberá realizarse quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. Para su uso, la herramienta deberá estar aprobada por la supervisión.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento a través del **FORMATO FACTORES TÉCNICOS**

6.1.2. PROFESIONAL PARA APOYO EN LA VALIDACIÓN DE EJERCICIOS DE CODIFICACIÓN CON APOYO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)

A partir de modelaciones construidas por el Instituto utilizando métodos de inteligencia artificial y con el fin de realizar ejercicios exploratorios de codificación con los resultados de las pruebas asignadas al futuro contrato, se le otorgará un máximo de **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** al proponente que ofrezca un profesional para apoyar la validación de dichos ejercicios exploratorios posterior a la codificación de las pruebas de Comunicación Escrita, de los exámenes Saber Pro y Saber TyT primer semestre y de Competencias comunicativas en lenguaje: Escritura, de las pruebas Saber 3.º, 5.º, 7.º y 9.º.

El profesional debe tener, como mínimo, el siguiente perfil:

Título profesional registrado en el SNIES y que pertenezca a los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Economía o Administración o Matemáticas, estadística y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, con posgrado en minería o ciencia de datos.

La labor que debe desarrollar el profesional ofrecido será la revisión del 10% de las discrepancias que se hallen entre la codificación habitual realizada por personas y la llevada a cabo con herramientas de inteligencia artificial para las pruebas de Comunicación Escrita, de los exámenes Saber Pro y Saber TyT primer semestre y de Competencias comunicativas en lenguaje: Escritura, de las pruebas Saber 3.º, 5.º, 7.º y 9.º. Por lo anterior, deberá estar disponible posterior a la aplicación de las pruebas (Saber Pro y Saber TyT primer semestre y Competencias comunicativas en lenguaje: Escritura, de las pruebas Saber 3.º, 5.º, 7.º y 9.º), para la revisión del modelo y del 10% de las discrepancias que se generen en el marco de la herramienta de inteligencia artificial que disponga el Icfes.

A partir de las revisiones realizadas en cada proceso, el contratista deberá entregar un reporte por prueba, en el que incluya:

- Metodología utilizada para la revisión de los modelos.
- Resultados encontrados en el análisis de discrepancias del modelo de codificación por prueba
- Lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar el modelo de codificación construido por el Instituto con inteligencia artificial.

Dado que, para el desarrollo de los ejercicios de validación, el profesional ofrecido debe tener acceso a material reservado, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de la información suministrado por el Icfes y el contratista. Adicionalmente, deberá desarrollar los ejercicios de validación únicamente en las instalaciones del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de garantizar la seguridad de la información.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, como caso fortuito o fuerza mayor, el profesional cuyo perfil sea ofertado en el proceso de selección, no pueda terminar las validaciones, esto deberá ser informado

inmediatamente a la supervisión una vez ocurrido el hecho, mediante comunicación oficial o a través del correo electrónico institucional al supervisor contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá presentar la solicitud de cambio de la persona máximo dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique la no continuidad de este. El contratista deberá reemplazarlo con un profesional con mínimo el mismo perfil. Una vez aprobado el perfil por parte de la supervisión, el contratista deberá acreditar la contratación del profesional en el día hábil siguiente.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento a través del **FORMATO FACTORES TÉCNICOS**

6.1.3. PONDERACIÓN ECONÓMICA

6.1.3.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 487,5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **487,5 puntos** por concepto de oferta económica, criterio que se evaluará sobre el valor total de la oferta consignada en el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar la propuesta económica diligenciando la información correspondiente en el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**, debidamente suscrita por el representante del proponente legal o por la persona facultada para presentar la propuesta, según sea el caso, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos y en números enteros.

De acuerdo con las obligaciones tributarias y la naturaleza jurídica de los proponentes el valor estimado del proceso asciende hasta la suma de:

- **Entidades responsables de IVA:** El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que el valor del presupuesto es hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.642.315.057)** incluidos IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Entidades no responsables de IVA:** El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que el valor del presupuesto es hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($2.220.432.821)** incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

NOTA 2: En cuanto a la asignación de puntajes para la evaluación económica, éste se expresará en números con un decimal.

Para la presentación del **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA** el proponente deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El valor total de la propuesta debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
2. Los precios unitarios ofertados no deben superar los precios techo indicados en el estudio de sector y análisis del mercado y en el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**, porque incurrirá en causal de **RECHAZO DE LA OFERTA.**
3. La evaluación se realizará sobre el precio final, es decir, el valor total de la oferta económica, impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor registrado en la celda **C19** de la pestaña denominada **"RESUMEN"** del **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**, equivale al valor total de la oferta económica y corresponde al valor a registrar en la plataforma SECOP II. La evaluación se realizará sobre el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**

4. El proponente no podrá en ningún caso modificar el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA** en lo siguiente:

- La estructura, es decir, la inclusión y/o supresión de filas o columnas.
- Ninguna descripción ni cantidad de los servicios establecidas por la Entidad.

Si el proponente modifica el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con lo anteriormente indicado, la propuesta estará incursa en **CAUSAL RECHAZO.**

5. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto 4201912000006059 en el que se pronuncia sobre el IVA en las ofertas económicas de procesos de selección contractual, y en el que indica:

> *La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.*

Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

El Icfes aplicará de ser necesario el redondeo que es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Las reglas de redondeo que se aplicarán en el presente proceso serán las siguientes:

Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

1). Si los dos primeros decimales son mayores o iguales que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13.
Ejemplo 2: 12,500891=13

2). Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité Evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA** de cada proponente sea correcta y que los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.

En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado y el valor total corregido de la propuesta del **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

En caso de que existan diferencias entre el valor diligenciado en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** y el valor incluido en el **SECOP II**, para todos los efectos se tendrá en cuenta el contenido en el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA**,

Método de evaluación de la oferta económica

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Icfes aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética baja
Media geométrica
Menor valor

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso.

La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real, generando el respectivo certificado.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética baja
De 34 a 66	2	Media geométrica
De 67 a 99	3	Menor valor

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

1. **Media aritmética baja**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas presentadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano por debajo a dicho promedio, el cual favorece al contratante por cuanto se toma como referencia la oferta más baja

$$Ab = (\bar{X} + X_b)/2$$

Donde:

Ab= Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.
$\bar{X}$= Media aritmética de las propuestas HABILITADAS.
X_b = Valor de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - \left(\frac{Ab - V_i}{Ab}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a Ab}$$

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|\text{Ab} - \text{V}_\text{i}|}{\text{Ab}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a Ab}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo.

Ab = Valor media aritmética baja valor de las propuestas HABILITADAS.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.

i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media geométrica**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{M_g = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n}}$$

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Donde,

$M_g = Media\ geométrica\ de\ las\ propuestas\ HABILITADAS.$

$n = Numero\ de\ propuestas\ HABILITADAS$

$V_i = Valor\ de\ cada\ una\ de\ las\ propuestas\ HABILITADAS$

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje\ (i) = \begin{cases} P\ x\ (1 - \frac{(Mg\ - V_i)}{Mg})\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MG \\ P\ x \left[1 - 2\ x \left(\frac{(|Mg\ - V_i|)}{Mg}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ o\ iguales\ a\ MG \end{cases}$$

Donde,

P	=	Puntaje Máximo.
Mg	=	Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
i	=	Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la medía geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor valor:

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$Puntaje\ i = \mathrm{P} \times \left[1 - 2.0 \left[\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]\right]$$

Donde,

P = Puntaje máximo
VMIN = Menor Valor de las Propuestas Válidas
Vi = Valor Total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

I = Número de propuestas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores al menor valor de las propuestas validas se tomará el valor absoluto de diferencia entre el valor mínimo y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 10 Puntos)

Se otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural.

b) El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

A) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- ✓ **Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- ✓ **Personas jurídicas colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ **Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por el Icfes en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad” según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS BIENES NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

El Icfes asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO C – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.**

El Icfes asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (Formato B)

El Icfes asignará cien (100) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO B PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS** en el cual se acredite que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (Formato C)

El Icfes asignará **cien (100) puntos** al proponente que diligencie el **FORMATO C – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual, manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100 %) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2.5 PUNTOS) (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021)

Se otorgarán máximo **DOS PUNTO CINCO PUNTOS (2.5)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral **a)** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **a)** lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

- Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en los considerandos del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación del **Icfes**, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELEC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	NO	-	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales: Alianza del Pacifico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELEC, Estados Unidos, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina, por lo que, para el plazo para presentar ofertas debe ser de diez (10) días contados a partir de la publicación del pliego de condiciones. Lo anterior, atendiendo que la Entidad publicó la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de su publicación.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

Con respecto a la excepción aplicable al presente proceso de contratación es para todos los acuerdos la **excepción 48:** Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado; **excepción 53:** Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

9. ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados y procederá a seleccionar al contratista conforme a lo previsto en el numeral 5 artículo 16 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**".*

10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1.MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en la **MATRIZ DE RIESGOS** anexo al presente documento.

10.2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

El contratista, deberá constituir o una garantía bancaría o un patrimonio autónomo o una garantía única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación,** que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el(la) **SUBDIRECTOR(A) DE PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS** o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Publicación de Pliego de Condiciones	23/05/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones .	Del 24/05/2023 hasta el 26/05/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	30/05/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Expedición de Adendas	30/05/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Cierre del Proceso y publicación de acta de cierre	**01/06/2023 11:00 am**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Etapa de Evaluación	Del 01/06/2023 al 02/06/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	05/06/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Término para subsanar y presentar observaciones al Informe de Evaluación y contra observaciones.	Del 06/06/2023 hasta el 08/06/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación Informe final y respuesta a las observaciones.	09/06/2023	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Adjudicación	**13/06/2023**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que se requieran para la celebración del contrato.	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

1. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
2. ESTUDIO PREVIO
3. ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR Y LOS ANEXOS
4. ESTUDIO FINANCIERO
5. HABILITANTES FINANCIEROS
6. ANEXO TÉCNICO
7. MATRIZ DE RIESGOS
8. SOLICITUD DE CDP
9. CDP
10. ANS
11. ANEXO Nro. 1 - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
12. ANEXO Nro. 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

FORMATO Nro. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO Nro. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO Nro. 3 – EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE
FORMATO Nro. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
FORMATO Nro. 5 - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

FORMATO Nro. 6 – FORMATO FACTORES TÉCNICOS
FORMATO Nro. 7 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO Nro. 8 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA CODIFICACIÓN
FORMATO Nro. 9 – FACTORES DE DESEMPATE

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol